



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANGEL LIBARDO VILLA MORALES contra JAIRO LOPEZ GUERRON, evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al demandado el día 15 de marzo de la presente anualidad copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, a la dirección Calle 49ª No. 44-43; y que fue efectivamente recibido según constancia emitida por Servientrega el 16 de marzo de 2021.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 19 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 059, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de ABRIL de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

**JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66686b586d2af7d97f5e508abd367ab5b51a78f4258de03e
1d285100d174a5e0**

Documento generado en 09/04/2021 04:00:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**